



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022. En la fecha ingresa proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que se allegó solicitud de entrega de título judicial. Se anexa sabana depósito judicial.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105021 20110087600

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado del demandante, se observa que en auto de 25 de marzo de 2014, el Despacho ordenó la entrega de los siguientes depósitos judiciales al apoderado de la parte ejecutante:

- Depósito No. 400100003714503 por valor de \$17.756.⁰⁶
- Depósito No. 400100003715033 por valor de \$504.351.⁶²
- Depósito No. 400100003735002 por valor de \$174.412.²⁹
- Depósito No. 400100003750524 por valor de \$440.488.⁹⁸

No obstante, se observa que, a pesar de elaborarse el formulario DJ04 (fol.137, archivo 01) y realizarse la entrega de este al aludido apoderado, lo cierto es que no fue cobrado, esto por cuanto el apoderado informó al Despacho que en el formulario elaborado se indicó como tipo de identificación de la sociedad ejecutante cédula de ciudadanía y no Nit por lo que el Banco no pudo hacer entrega del dinero (fol. 138, archivo 01). Revisadas las demás actuaciones no se encontró que se hiciera la corrección del aludido formulario.

En este sentido, se ordenará nuevamente la entrega y pago del título judicial a la AFP PORVENIR S.A., identificada con Nit. 800.144.331-3.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA y PAGO de los títulos judiciales No. 400100003714503 por un valor de DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$17.756.⁰⁶), No. 400100003715033 por un valor de QUINIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$504.351.⁶²), No. 400100003735002 por un valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$174.412.²⁹) y No. 400100003750524 por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$440.488.⁹⁸), por valor total de \$1.137.008.⁹⁵, a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con Nit. 800.144.331-3.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: REMÍTASE oficio DJ04 al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** por ser el documento exigido por esa entidad financiera para su pago; hágase entrega de este al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS** previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

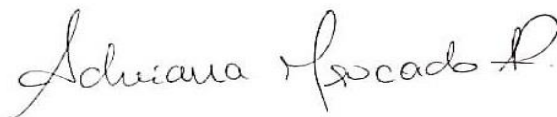
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290de60a19fa613d123f2f46e42dfb651e201c2fee1371445f57aa763a8b9b6f**
Documento generado en 16/09/2022 04:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **103** de Fecha **19 de septiembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", is positioned above the printed name.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022. En la fecha ingresa proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que se allegó solicitud de entrega de título judicial. Se anexa sabana depósito judicial.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20180024700**

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado del demandante, se observa que la demandada COLPENSIONES, puso a disposición del presente asunto y a favor de la parte demandante, el título judicial No. 400100007900004 por un valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00)**, que corresponden a las costas del proceso ordinario laboral.

En este sentido, se ordenará la entrega y pago del título judicial al Dr. Jaime Andrés Cárdenas Rodríguez, quien cuenta con la facultad para recibir y cobrar el depósito judicial, conforme con el poder que obra en el expediente (fol. 3, archivo 7).

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** el título judicial No. 400100007900004 por un valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00)**, al apoderado de la parte demandante, Dr. Jaime Andrés Cárdenas Rodríguez, identificado con C.C. No. 79.882.724, quien cuenta con facultad para recibir y cobrar conforme al poder obrante en el fol. 3, archivo 7 del expediente digital.

SEGUNDO: REMÍTASE oficio DJ04 al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** por ser el documento exigido por esa entidad financiera para su pago; hágase entrega de este al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS** previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:
Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

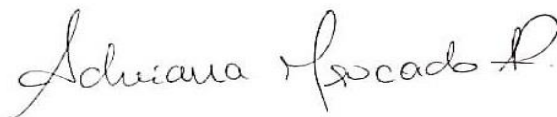
Código de verificación: **4cc0f92895dc4fa52ab2dc456057d5a2a213d346bb9fd79f795cbd9c71b27a62**

Documento generado en 16/09/2022 04:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **103** de Fecha **19 de septiembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", is positioned above the printed name.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022. En la fecha ingresa proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que se allegó solicitud de entrega de título judicial. Se anexa sabana de depósitos judiciales.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20190015900**

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., se observa que SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., puso a disposición del presente asunto el depósito judicial No. 400100008497460 por valor de \$1.591.871, el cual, solicitó se fraccionara para que se paguen \$800.000 a favor de la demandante y \$800.000 a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de conformidad con lo ordenado a pagar por concepto de costas.

En razón a lo anterior, se ordenará el fraccionamiento de dicho título en la suma de \$800.000 en favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y el valor restante en la suma de \$791.871, quedará a disposición del proceso para cuando la parte demandante lo solicite.

Ahora bien, se observa que el título fue depositado de manera incompleta, por lo que se requerirá a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. para que deposite el valor faltante en la suma de \$8.129, para completar los \$800.000 que se ordenó a pagar por concepto de costas procesales.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito del título depósito judicial No. **400100008497460** por valor de **\$1.591.871**, de la siguiente forma:

a) \$800.000, a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de acuerdo a lo ya expuesto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

b) \$791.871, a favor de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA Y PAGO** depósito judicial resultante del fraccionamiento por valor de **\$800.000**, a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., mediante abono a la cuenta corriente No. 0065512017, de Citibank Colombia S.A, de acuerdo al certificado visible a folio 4 del archivo 20.

TERCERO: REQUERIR a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. para que deposite el valor faltante en la suma de \$8.129, para completar los \$800.000 que se ordenó a pagar por concepto de costas procesales.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

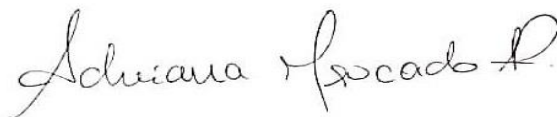
Código de verificación: **c871fc4d883da6670426f2ee9bb68455aa05c358a8bf4b5aa7aafcc9be3b9978**

Documento generado en 16/09/2022 04:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **103** de Fecha **19 de septiembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", is positioned above the printed name.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 16 de septiembre de 2022. Ingresa proceso al despacho con solicitud de librar mandamiento de pago.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**202000107**00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

Así las cosas, se requerirá a la entidad demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida.

Por otra parte, ante la solicitud de copias auténticas solicitadas, se dispondrá que por secretaria se emitan las copias auténticas solicitadas a expensas del demandante.

En virtud de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

SEGUNDO: REQUERIR a **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

TERCERO: Por secretaria comuníquese a la entidad demandada por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

CUARTO: Por secretaria emítanse las copias auténticas solicitadas a expensas del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

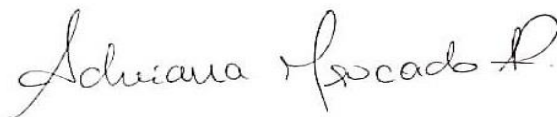
Código de verificación: **a01836d4cf8fc5e1e5a1d0a2329c85e43596a778bd03eda4b42cc2bd9b19cc14**

Documento generado en 16/09/2022 04:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **103** de Fecha **19 de septiembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", is positioned above the printed name.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022. En la fecha ingresa proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que Colpensiones allega pago de costas. Se anexa sabana depósito judicial.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20200017700**

En atención a la solicitud al informe secretarial que antecede, se observa que la demandada COLPENSIONES, puso a disposición del presente asunto y a favor de la parte demandante, el título judicial No. 400100008560121 por un valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00)**, que corresponden a las costas del proceso ordinario laboral.

En este sentido, se ordenará la entrega y pago del título judicial al demandante.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** el título judicial No. 400100008560121 por un valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00)**, al señor **HENRY VELANDIA BELTRÁN**, identificado con C.C. No. 19.401.686.

SEGUNDO: REMÍTASE oficio DJ04 al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** por ser el documento exigido por esa entidad financiera para su pago; hágase entrega de este al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS** previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

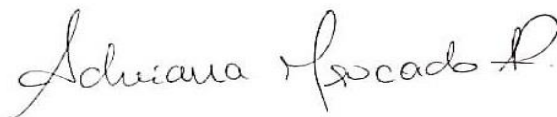
Código de verificación: **262e2fea1fa8620abb816b2d92ec20ce9fb5bc4490efa46c153acdcfe4834eee**

Documento generado en 16/09/2022 04:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **103** de Fecha **19 de septiembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 16 de septiembre de 2020. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 202000323 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

DISPONE

- 1. OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
- 2.** Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.
- 3. PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AMR

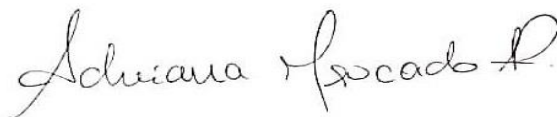
Código de verificación: **832c894889543115fc245cfb26ffd8d57c88796560bc1e0b861370213488e3cb**

Documento generado en 16/09/2022 04:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **103** de Fecha **19 de septiembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", is positioned above the printed name.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022. En la fecha ingresa proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que se allegó solicitud de entrega de título judicial. Se anexa sabana depósito judicial.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20200041700**

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado del demandante, se observa que la demandada PORVENIR S.A. puso a disposición del presente asunto y a favor de la parte demandante, el título judicial No. 400100008450060 por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00)**, que corresponden a las costas del proceso ordinario laboral.

En este sentido, se ordenará la entrega y pago del título judicial a la Dra. DILMA BERENICE GUTIÉRREZ BUITRAGO, quien cuenta con la facultad para recibir el depósito judicial, conforme con el poder que obra en el expediente (fol. 04, archivo 1).

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** el título judicial No. 400100008450060 por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00)**, a la apoderada de la parte demandante, Dra. DILMA BERENICE GUTIÉRREZ BUITRAGO, identificada con C.C. No. 23.628.897, quien cuenta con facultad para recibir y cobrar conforme al poder obrante en el fol. 04, archivo 1 del expediente digital.

SEGUNDO: REMÍTASE oficio DJ04 al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** por ser el documento exigido por esa entidad financiera para su pago; hágase entrega de este al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS** previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:
Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

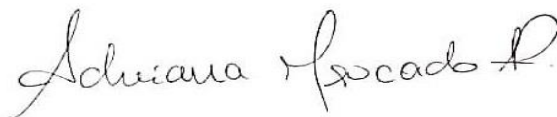
Código de verificación: **7a71a671b4276a4ef8c301956e1c4a7d2745e5392acaa148d9aaa268898bae31**

Documento generado en 16/09/2022 04:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **103** de Fecha **19 de septiembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", is positioned above the printed name.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de agosto de 2022. Ingresa el proceso al despacho con solicitud de terminación del proceso.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001310502120210003000

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, la apoderada de la parte ejecutante allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, indicando la demandada canceló los valores ordenados a pagar en el mandamiento de pago.

Al respecto, la apoderada cuenta con facultad para recibir (fol. 2, PDF 001), y el proceso actualmente no ha llegado a la etapa procesal de remate, el Despacho aceptará la solicitud de terminación del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y consecuentemente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, sin condena en costas para las partes, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. **Oficiese.**

TERCERO: ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

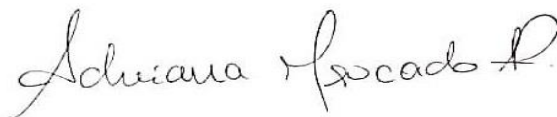
Código de verificación: **02a5cea4c31a0427938d56cdf9c717d77199f1835d1cdf98e4651ece6d291c5b**

Documento generado en 16/09/2022 04:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **103** de Fecha **19 de septiembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", is positioned above the printed name.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022. En la fecha ingresa proceso al Despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de corrección del auto anterior.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105021 20220010500

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a la solicitud elevada por la parte actora para que se corrija el auto anterior, esto solicitando se haga entrega de los depósitos judiciales a este por cuanto las costas y agencias en derecho se pactaron con el demandante a favor del apoderado (archivo 12).

Ahora, se observa que en auto anterior se ordenó la entrega de los depósitos judiciales al demandante, sin embargo, de conformidad con el contrato de mandato allegado donde se observa que se pactó que las costas y agencias en derecho serían a favor del profesional del derecho (archivo 12) y el poder visible a folio 02 del expediente del proceso ordinario, se advierte que, en efecto, los títulos podían ordenarse a favor del apoderado y no del demandante, por ello, se ordenará la entrega y pago del título judicial al Dr. LIBER ANTONIO LIZARAZO PÉREZ, quien cuenta con la facultad para recibir y retirar los depósitos judiciales, conforme con el poder que obra en el expediente (fol. 02, archivo 1 del proceso ordinario).

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** los títulos judiciales No. 400100008388763 por valor de \$1.900.000.00 y 400100008474426 por la suma de \$900.000.00, para un valor total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00)**, al apoderado de la parte demandante, Dr. LIBER ANTONIO LIZARAZO PÉREZ, identificado con C.C. No. 79.686.355.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior **ARCHIVENSE LAS DILIGENCIAS** previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMR

Firmado Por:
Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

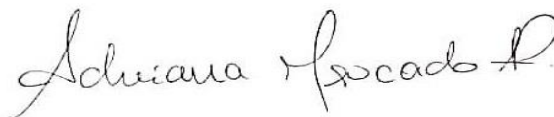
Código de verificación: **56e9288d1f43f42d343e79ce95e4b6b3c5cb871b08818f020d11dfc3fc8204ca**

Documento generado en 16/09/2022 04:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **103** de Fecha **19 de septiembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de agosto 2022 . Ingresa el proceso al despacho con solicitud de terminación del proceso. También se allegó sustitución de poder de la parte demandante. Se anexa sabana de depósitos judiciales.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001310502120220017900

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, la apoderada de la parte ejecutante allega solicitud para que se termine el proceso por pago total de la obligación y se haga entrega del depósito judicial a disposición del proceso (archivo 10).

Así las cosas, se debe señalar que la demandada COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS, dando cumplimiento al requerimiento realizado en auto anterior, allegó memorial con el comprobante de consignación del valor de la reliquidación de cesantías en la suma de \$270.666.75, por lo que, una vez verificado el módulo de Depósitos Judiciales del Banco Agrario se encuentra consignado dentro del presente proceso el depósito judicial N° 400100008468407, por valor de \$270.666.75 (archivo 14). En este sentido, se ordenará la entrega y pago del título judicial a la apoderada de la demandante.

Ahora bien, se observa que allegó memorial de sustitución otorgado por el apoderado de la ejecutante, mediante correo a la Dra. LIGIA ASTRID BAUTISTA VELÁSQUEZ, por lo que el Despacho reconocerá personería a la aludida profesional del derecho como apoderada sustituta de JUDITH RODRIGUEZ ORTIZ.

En consecuencia, se observa que la apoderada cuenta con facultad para recibir (fol. 2, archivo 13), y el proceso actualmente no ha llegado a la etapa procesal de remate, el Despacho aceptará la solicitud de terminación del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **LIGIA ASTRID BAUTISTA VELÁSQUEZ** identificada con C.C. 39.624.872 y T.P. No. 146.721 del C.S.J., como apoderada sustituta del ejecutante JUDITH RODRIGUEZ ORTIZ, de conformidad con el memorial de sustitución allegado a archivo 13.

SEGUNDO: Ordenar la **ENTREGA Y PAGO** del título judicial No. 400100008468407, por valor de \$270.666.75, a la abogada **LIGIA ASTRID BAUTISTA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.624.872, en calidad de apoderada de la ejecutante, por estar facultada para recibir de conformidad con las facultades otorgadas en el poder inicial y la sustitución (fol. 6, archivo 01 expediente ejecutivo).

AMR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Por lo anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por ésta entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, sin condena en costas para las partes, de conformidad con lo expuesto.

CUARTO: ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota-estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

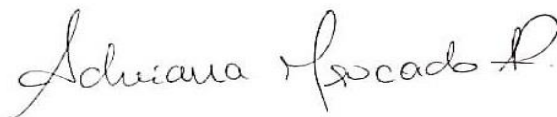
Código de verificación: 965d882a25eb0d510d99df12e3a6b21e058f466a179310039ccfa25b4b0bc991

Documento generado en 16/09/2022 04:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **103** de Fecha **19 de septiembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", is positioned above the printed name.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria